

Novedades Suministro Inmediato de Información – Enero 2021



Grupo Alfatec

Somos una empresa tecnológica valenciana comprometidos con las pequeñas y medianas empresas. Ofreciendo la mejor tecnología para la modernización y productividad de las empresas.

Suministro
Inmediato de
Información
del IVA



La Agencia Tributaria introducirá una serie de novedades en Enero de 2021 al Sistema del Suministro Inmediato de Información.

Grupo Alfatec ha adaptado su desarrollo personalizado del SII para cumplir con los nuevos requerimientos.

Se detallan a continuación las novedades, preparadas para implantar en cualquier versión de Microsoft Dynamics NAV o Business Central existentes

INFORMACION

Datanet

www.datanetcloud.es

comunicaciones@datanetconsultores.es

965049137



Nuevas Validaciones en el Libro de Registro de Facturas Emitidas

✓ **LRFE: Importe total**

- Si el campo importe total esta cumplimentado se validará que sea igual al sumatorio de: BI +Cuota repercutida + Cuota recargo equiv.) de todas las líneas de detalle del bloque Sujeta/No exenta BI exenta) de todas las líneas de detalle del bloque "Sujeta/exenta Importe no sujeto art 7, 14, otros + Importe no sujeto por reglas de localización

✓ **LRFE: Facturas simplificadas**

- Desglose de cuota repercutida obligatorio: cuando el tipo de factura sea F2, F4 o R5, el campo repercutida será obligatorio y además la cuota repercutida deberá ser igual a la base imponible por el tipo.
- Importe no superior a 3.000 euros (Art. 4.2 Reglamento de facturación): cuando el tipo de factura sea F2 el sumatorio de todas las líneas del detalle de IVA no podrá superar los 3.000€. Este límite se ha establecido configurable para adaptarse fácilmente a futuros cambios.

✓ **Bloque identificación de la contraparte (I)**

- Tipo de factura es F1, F3, R1, R2, R3 y R4 el bloque de identificación de la contraparte tiene que estar cumplimentado.
- Tipo de factura es F2, F4 y R5 el bloque de identificación de la contraparte no puede estar cumplimentado
- Si "ImporteTransmisiónSujetoIVA" está cumplimentado, el tipo de factura tienes que ser F1, F3, R1, R2, R3 y R4.

✓ **Bloque identificación de la contraparte (II)**

Para el caso de las entregas comunitarias de bienes:

- Contraparte se identificada a través del bloque "Num. Identif. País Resid." Y el tipo de identificación sea 02-NIF_IVA (OP.INTRACOM).
- Contraparte se identificada a través del bloque "Num. Identif. País Resid." Y el tipo de identificación sea 02-NIF_IVA (OP.INTRACOM) se validará que el tipo de factura sea F1, R1, R2, R3 o R4

✓ **Bloque identificación de la contraparte (III)**

- Cuando se indique S2 o S3, la contraparte tiene que estar identificada mediante NIF.
- Cuando se indique S2, el tipo de factura solo puede ser F1, R1, R2, R3 y R4

✓ **Bloque identificación de la contraparte (IV)**

Para el caso de facturas con recargo de equivalencia:

- Cuando el campo “Cuota recargo equivalencia” esté cumplimentado, la contraparte tiene que estar identificada mediante NIF y que sea correcto

✓ **Fecha de expedición y periodo de liquidación**

- La fecha de expedición no podrá ser anterior a la fecha de operación.
- El ejercicio y el periodo deben coincidir con el ejercicio y periodo de la fecha de operación o en su defecto con el de la fecha de expedición. Esta validación no se aplicará si el tipo de facturas es R1, R2, R3, R5 ni R4 (negativas)

✓ **Régimen especial grupo de entidades**

Las validaciones para cuando un grupo de registro de Iva esté configurado con clave 06-Régimen especial grupo de entidades en IVA (NivAvanz) son:

- El campo base imponible a coste no puede estar cumplimentado.
- El tipo de factura tiene que ser distinto a F2, F3, F4 o F5

✓ **IVA pendiente de devengo AAPP**

- Cuando la clave de régimen sea 14-Fra. IVA Pdte. Devengo(certif. obra destino Admin.Publica) las nuevas validaciones
- Cuando la clave sea 14, la contraparte tiene que estar identificada mediante NIF que empiece por P,Q, S o V.
- Cuando la clave sea 14, el tipo de factura tiene que ser F1, R1, R2, R3 o R4.
- Cuando la clave sea 14, la fecha de operación será obligatoria y posterior a la fecha de expedición.
- Cuando la clave sea 14, el bloque exenta no podrá estar cumplimentado

✓ **Bloque Sujeta/No exenta**

Para cuando se trate de facturas con Inversión de Sujeto Pasivo (ISP) cuyas opciones en el campo “Clasificación SII” son S2 o S3, estas opciones solo se podrán especificar si el clave de régimen especial es:

- 01- Régimen común.
- 04-Régimen especial oro invers.
- 05-Régimen especial agencias de viajes
- 06-Régimen especial grupo de entidades en IVA (NivAvanz)
- 07-Régimen especial criterio de caja
- 12-Arrend local negocio NO SUJ. RETENC

✓ **Bloque identificación de la contraparte (IV)**

Para el caso de facturas con recargo de equivalencia:

- Cuando el campo “Cuota recargo equivalencia” esté cumplimentado, la contraparte tiene que estar identificada mediante NIF y que sea correcto

✓ **Fecha de expedición y periodo de liquidación**

- La fecha de expedición no podrá ser anterior a la fecha de operación.
- El ejercicio y el periodo deben coincidir con el ejercicio y periodo de la fecha de operación o en su defecto con el de la fecha de expedición. Esta validación no se aplicará si el tipo de facturas es R1, R2, R3, R5 ni R4 (negativas)

✓ **Régimen especial grupo de entidades**

Las validaciones para cuando un grupo de registro de Iva esté configurado con clave 06-Régimen especial grupo de entidades en IVA (NivAvanz) son:

- El campo base imponible a coste no puede estar cumplimentado.
- El tipo de factura tiene que ser distinto a F2, F3, F4 o F5

✓ **IVA pendiente de devengo AAPP**

- Cuando la clave de régimen sea 14-Fra. IVA Pdte. Devengo(certif. obra destino Admin.Publica) las nuevas validaciones
- Cuando la clave sea 14, la contraparte tiene que estar identificada mediante NIF que empiece por P,Q, S o V.
- Cuando la clave sea 14, el tipo de factura tiene que ser F1, R1, R2, R3 o R4.
- Cuando la clave sea 14, la fecha de operación será obligatoria y posterior a la fecha de expedición.
- Cuando la clave sea 14, el bloque exenta no podrá estar cumplimentado

✓ **Bloque Sujeta/No exenta**

Para cuando se trate de facturas con Inversión de Sujeto Pasivo (ISP) cuyas opciones en el campo “Clasificación SII” son S2 o S3, estas opciones solo se podrán especificar si el clave de régimen especial es:

- 01- Régimen común.
- 04-Régimen especial oro invers.
- 05-Régimen especial agencias de viajes
- 06-Régimen especial grupo de entidades en IVA (NivAvanz)
- 07-Régimen especial criterio de caja
- 12-Arrend local negocio NO SUJ. RETENC

✓ **Bloque exenta (I)**

- Respecto a las exportaciones, si se marca una clave de régimen especial y es igual a 01-Régimen común, no pueden utilizarse las claves de exención E2 o E3.

✓ **Bloque exenta (II)**

- La clave de exención E5-Sujeto EXENTA Art. 25 no puede utilizarse en el bloque “prestación de servicios”
- Además, cuando se indique E5, la contraparte tiene que estar identificada a través del bloque “IdOtros” con tipo de identificación 02-NIF_IVA (OP.INTRACOM)

Nuevas Validaciones en el Libro de Registro de Facturas Recibidas

✓ **LRFR: Importe Total**

- Si el campo importe total esta cumplimentado se validará que sea igual al sumatorio de:
BI + Cuota repercutida + Cuota recargo equiv. + Importe compensación de todas las líneas de detalle del bloque “Desglose”.
BI + Cuota soportada + Cuota recargo eq. De todas las líneas de detalle del bloque “Desglose de inversión del sujeto pasivo.

✓ **LRFR: Facturas simplificadas**

Las nuevas validaciones para las facturas simplificadas en el caso de facturas recibidas son:

- Cuando el tipo de factura sea F2 o R5 el campo “Importe total” no podrá ser superior a 3.000€. Será un límite configurable.
- Cuando el tipo de factura sea F4- Asiento Resumen el campo “Base Imponible” no puede ser superior a 6.000€. Será un límite configurable.

✓ **Fecha de expedición y periodo de liquidación**

- La fecha de expedición no puede ser posterior a la fecha del sistema.
- El periodo de liquidación no puede ser anterior al periodo correspondiente a la fecha de expedición.

✓ **Régimen especial grupo de entidades**

Las nuevas validaciones para cuando la clave de régimen es 06-Régimen especial grupo de entidades en IVA (NivAvanz) son:

- El campo base imponible a coste no puede estar cumplimentado.
- Si la clave es 06 el tipo de factura solo puede ser F1, R1, R2, R3 o R5.

✓ **Régimen especial criterio de caja**

- Cuando la clave de régimen sea 07-Régimen especial criterio de caja el bloque “Desglose de Inversión de Sujeto pasivo” no puede estar cumplimentado.

✓ **IGIC/IPSI**

Las nuevas validaciones para cuando la clave de régimen sea 08-Operaciones sujetas al IPSI / IGIC son:

- El bloque “Desglose de inversión del sujeto pasivo” no puede estar cumplimentado.
- El bloque “desglose” solo puede estar cumplimentado el campo base imponible y la cuota deducible tiene que ser 0.

✓ **Adquisiciones intracomunitarias de bienes**

Las nuevas validaciones para cuando la clave de régimen sea 09-Adquis. Intracom. bienes y prest. Servicios son:

- El bloque “Desglose de inversión del sujeto pasivo” no puede estar cumplimentado.
- El tipo de factura solo puede ser F1, R1, R2, R3 o R4.
- La contraparte tiene que estar identificado con el NIV-IVA y el tipo de identificación solo puede ser 02-NIF_IVA (OP.INTRACOM).
- Se validará que el campo NIF-IVA se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los estados miembros.

✓ **Importaciones**

Las nuevas validaciones para las facturas que son de importaciones son:

- Cuando el tipo de factura sea F5 o LC la clave de régimen solo puede ser 01, 04, 05 o 08.
- Cuando el tipo de factura sea F5 o LC el bloque “Desglose de inversión del sujeto pasivo” no puede estar cumplimentado.

✓ **Cuota deducible**

Las nuevas validaciones para la cuota deducible son:

- Si el campo “Cuota recargo equivalencia” esta cumplimentado, el campo “Cuota deducible” tiene que ser 0.
- El campo “cuota deducible” tiene que ser 0 si el tipo de identificación es:
 - 03-PASAPORTE
 - 04-DOC.OF.IDENTIF.EXPED.PAIS RESID.
 - 05-CERTIFICADO RESIDENCIA
 - 06-OTRO DOCUMENTO PROBATORIO

✓ **Deducción en periodo posterior**

- Existe la posibilidad de poder deducirse el IVA de la factura en un periodo posterior al que se ha registrado en un primer momento.
- Esta es una nueva opción dependiente de un nuevo campo: “Fecha Deducción”.

✓ **Período y ejercicio de deducción**

Se crean dos nuevos campos denominados “Periodo de deducción” y “Ejercicio de deducción” con el mismo formato que tiene los campos “Periodo” y “Ejercicio” que están actualmente en la Comunicación SII.

Las nuevas validaciones para estos campos son:

- El “Ejercicio de deducción” tiene que ser posterior al “Ejercicio”.
- Si el “Ejercicio de deducción” es igual al “Ejercicio” entonces:
 - Si el “Periodo” es trimestral el “Periodo de deducción” tiene que ser trimestral.
 - Si el “Periodo” es mensual el “Periodo de deducción” tiene que ser mensual.
- Si se rellena el “Ejercicio de deducción” el campo “Periodo de deducción” es obligatorio que esté especificado, y viceversa